



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Peninsula, islas Baleares y Canarias, a | 10s 20 dias de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse à la imprenta.

Los números que no lleguen à su destino por causas agenas à esta Administración, se reclamaran dentro de los ocho dias siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen deutro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pt. Fuera, por razón de franqueo. trimestre 18 " ADMINISTRACION EIMPRENTA

Calle de Victorio 1, y Santa Eulalia, 2

| Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposicione: que no gozan de franquicia de inserción, se insertaran previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arregio à la siguiente

TABIFA DE INSERCIONES

De 1 à 100 lineas, cada linea del ancho de una columna. 0'50 De 101 à 200, cada linea de las que excedan de 100. 0.40 De 201 en adelante, cada linea de las que excedan de 200 0430

PESETAS

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 207 de 26 Julio.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el expediente instruído con motivo de la instancia elevada por Valentin Silva pidiendo que se apliquen á su padre Ambrosio Silva Badillo los beneficios del art. 23 del Código penal:

Resultando que la Audiencia de Madrid otorgó ya á Ambrosio Silva dicha gracia, y en su consecuencia, se redujeron à treinta y nueve años de cadena las penas que se le habian impuesto por tres delitos de robo; pero la misma Audiencia, al informar la solicitud suscrita por el hijo del penado, dice que hay razones de equidad que aconsejan el indulto:

Considerando que Ambrosio Silva Badillo tiene más de setenta años de edad, lleva dia por dia trinta y cuatro años cumpliendo condena, y su correo Casiano Ayuso, que estaba en las mismas condiciones, se halla en libertad:

Considerando que Ambrosio Silva observa buena conducta y da pruebas de arrepentimiento:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que regulo el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora, con lo con-

sultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Conse(o de Estado, y conformándome con el parecer del Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en indultar á Ambrosio Silva Badillo del resto de los treinta y nueve años de cadena á que se le redujeron las penas impuestas por tres delitos de robo.

Dado en Palacio á diez y siete de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.-Maria Cristina.-El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Durán y Bas.

Visto el expediente instruído con motivo de la instancia elevada por Gustavo Villalobos Perales pidiendo indulto de la pena de cuatro años y seis meses de presidio correccional que la Audiencia de Madrid le impuso por tres delitos de estafa:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Considerando que el suplicante ha sufrido seis años de prisión preventiva.

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora, con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer del Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en conmutar el resto de la pena impuesta à Gustavo Villalobos Perales por la de seis meses de arresto mayor.

Dado en Palacio á diez y siete de Julio de mil ochocientos noventa y nueve - María Cristina. - El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Durán y Bas.

Personal, Material. TOTAL Cobrado por fincas y rentas propias 1.768-14 Idem por ingresos eventuales. 4.656 91 Idem por resultas de presupuestos anteriores.. Idem por limosnas. . . . Idem por reintegros.. Idem por fondos provinciales.. 49.762 61 Total cargo. . 57.457 31 DATA Por gastos de viveres, utensilios, 38.056 05 37.056 05 Por id. de botica. 78 50 78 50 Por id. de moviliario, vestuario y efectos de cocina.. 4.380 45 4.380.45 Por sueldos de Facultativos. 559 35 559 35 Por id. de Practicantes, enfermeros y sirvientes. . . . 4.343 46 4.343 46 Por id. de empleados. . 1.412 46 1.412.46 Poríd. y gastos de cátedras ú objetos de educación. . . . 250 » 1.124.98 1.374.98 Por gastos reproductivos. . . . 819 96 1.448 75 2.268 71 Por cargas del Establecimiento. . 158 35 158 35 Por gastos de culto y clero. . . 309 95 628 70 Por id. generales. 2.802 06 2.802 06 Por resultas de presupuestos anteriores... Por reintegros. . Por imprevistos. . . .

8.578 96 47.484 11 56.063 07

RESUMEN

Importa el cargo. 57.457 31 (Personal. 8.578 96) Idem la data 56.063 07 (Material. 47.484 11) Existencia en Caja para el mes

De forma que importando el cargo 57.457 pesetas 31 céntimos y la data 56.063 pesetas con 07 céntimos, según queda demostrado resulta una existencia de 1.394 pesetas 24 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo ejercicio.

Murcia 6 de Enero de 1899.-El Administrador, Joaquín Ibáñez Esquer.=V. B.: El Director, P. O., Gómez.

Tercera sección.

Número 76.

DE MURCIA

Ejercicio corriente de 1898-99.—Segundo trimestre de 1898.

Extracto de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en igual periodo por obligaciones del presupuesto, á saber:

> PESETAS Personal. Material. TOTAL

CARGO

Existencia del mes anterior. .

Quinta sección.

TOTAL data,

Número 187. DELEGACIÓN DE HACIENDA de la

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

D. Antonio Albaladejo y Gil, ha 1.269 65 | tomado hoy posesión del cargo de

Oficial de 5.ª clase en la Investigación de Hacienda pública de la provincia, en virtud de la Real orden del Ministerio de Hacienda de 17 del actual.

Lo que se publica en este Boletín oficial, según previene el art. 19 del vigente reglamento del ramo, á fin de que llegue à conocimiento de las Autoridades y Alcaldes de la provincia, para que presten al indicado funcionario el auxilio que necesite en la comprobación é investigación de todas las contribuciones é impuestos.

Murcia 26 de Julio de 1899.-El Delegado de Hacienda, Waldo Ferrer.

Número 186. TESORERÍA DE HACIENDA de la

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

El arrendatario del servicio de la Recaudación de contribuciones de esta provincia, con fecha 22 del actual, se ha servido nombrar Agente recaudador de la zona 2.ª, que comprende las poblaciones de Cartagena, Fuente-álamo y La Unión, á don José Piñero Belijar, con arreglo á lo que previene el art. 12 de la instrucción de recaudadores de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales y contribuyentes de la expresada zona.

Murcia 26 de Julio de 1899.-El Tesorero, R. Parreño.

Sexta sección.

Número 181.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEHEGÍN

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento en el mes de Junio del año 1899.

Sesión supletoria del día 6.

Presidencia del Alcalde Sr. Navarro.

Aprobación del acta anterior y cumplimiento de las disposiciones publicadas en las «Gacetas» y Boletines oficiales.

También se acordó poner en ejecución el presupuesto adicional al ordinario del presente ejercicio, recibido de la Superioridad con el dictamen correspondiente.

Sobre un oficio de la Comisión provincial sobre reclamación de débitos, acordó se remitan fondos cuando sea posible haciendo esfuerzos para allegarlos, pero protestando, por no serle imputable á esta Corporación los motivos que originan los cuantiosos atrasos que se experimentan.

También se acordó proceder á la recolección de cereales de las talas

del común.

Ricibidas las declaraciones del movimiento de la riqueza urbana | para el ejercicio de 1899 á 1900, informadas por la Administración de Hacienda, se acordó practicar las tituído al efecto. operaciones en el Registro fiscal, como se determinó en acta de 31 de Diciembre último y ordena el artículo 21 del reglamento del ramo.

Se declaró prófugo al mozo del último reemplazo Francisco Valero Noguerol, conforme al acuerdo de la Comisión mixta de la provincia en sesión del 24 de Mayo último, tegoria. por su falta de presentación al acto de la declaración de soldados.

Por último, se hizo constar la inauguración del nuevo paseo de la plazuela de la Tercia, que tuvo lugar en la tarde de ayer, amenizando el acto la banda de música y gran concurrencia.

Ordinaria del día 11.

Presidencia del Alcalde Sr. Navarro.

Aprobación del acta anterior y acatamiento á las órdenes publicadas en las «Gacetas» y Boletines oficiales.

Se acordó la Administración municipal del servicio del alumbrado do público y arbitrio municipal de degüello de reses, cuya autorización ha concedido el Sr. Gobernador por quedar desiertas las dos subastas; confiándolos, respectivamente, à los Presidentes actuales de las Comisiones de policía, urbana y Hacienda.

A la solicitud de varios hacendados del Heredamiento del Campillo de los Mayas, que la Comisión de Aguas presenta con su informe, se acordó, adhesión y conformidad unánime con su dictamen, haciéndolo suyo, sin la más ligera modificación.

A una certificación presentada por el hermano del mozo Francisco Valero Nogueroi, que acredita que, éste, se halla como soldado voluntario que sentó plaza en el batallón cumento está expedido en Cartagena por el Comandante del Detall en 8 del actual, se acordó, levantarle la nota de prófugo y que se remita al propio fin á la Comisión mixta.

A una solicitud del minero Don Francisco Soriano Espinosa, se acordó dispensarle el perdón que pretende, por haber sido indultado de la pena principal que la Audiencia de lo criminal de Murcia le impuso, en causa sobre denuncia de montes por Real decreto de 23 de Enero último.

Se presentó y aprobó el extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento en el mes de Mayo próximo pasado, acordando remitirlo al Sr. Gobernador, à los fines del art. 109 de la ley.

Por último, quedó enterada la Corporación de que el Sr. Presidente manifiesta tener que ausentarse por algunos días, acordándose que durante ese tiempo quede encargado de la Alcaldía el primer Teniente.

Ordinaria del dia 18.

varro.

Aprobación del acta anterior y observancia de las disposiciones insertas en las «Gacetas» y Boletines oficiales.

Los Concejales Piñero y Carrasco anunciaron sus dimisiones verbales de Tenientes de Alcalde 1.° y 2.° respectivamente y no les fueron admitidas.

Quedó enterado el Ayuntamiento de que el rematante del arbitrio municipal de pesos y medidas del presente ejercicio Lorenzo Fernández Agudo, se halla solvente, acreditándolo en debida forma, y se acordó expedirle la oportuna certificación, declarándole exento de toda responsabilidad, y que se le devuelva el depósito que tenía cons-

También lo quedó de la condición que la Administración de Hacienda de la provincia exige al arrendatario de consumos del ejercicio inmediato, por más de que esta Corporación entiende que el precepto mandado cumplir se contrae à las poblaciones de otra ca-

Por último, se presentaron, aprobaron y mandaron pagar varias cuentas.

Ordinaria del día 25.

Presidencia del Alcalde Sr. Na-

Se leyó y aprobó el acta de la anterior y se acordó la observancia de las órdenes publicadas en las «Gacetas» y Boletines oficiales.

Quedó enterado de que el expediente del arriendo de consumos para el inmediato ejercicio, ha sido !

aprobado por la Administración de Hacienda à favor de D. Santos de Cuenca y Fernández, en la cantidad de 66.790'69 pesetas á que ascienden las dos terceras partes, acordándose que preste la fianza prevenida, nombrando en Comisión para el otorgamiento de la escritura al primer Teniente de Alcalde y al Regidor Síndico.

También se acordó que la Comisión de Propios se ocupe en la investigación de los terrenos abiertos en los montes comunales, para incautarse de los que no tengan dueños ó derecho preferente.

Se nombró Comisión para la práctica de aforcs de consumos el último día del mes actual y 1.º de Julio, entre los arrendatarios saliente y entrante.

Quedó enterada la Corporación de que el Sr. Presidente había nombrado Alcaldes pedáneos de Cañada Canara y de los barrios 11.º y de Infanteria de Marina, cuyo do- 13.º del pueblo, en sustitución de

los que había:

Se acordó consignar la satisfacción con que el Municipio ha visto el comportamiento y distinción que el pueblo de Moratalla ha dispensado á nuestra banda de música municipal, durante su estancia en la próxima pasada fiesta, dando un voto de gracias á aquella simpática localidad, con quien siempre fraternizó cordialmente este vecindario.

Se presentó y aprobó la cuenta del material de Secretaria correspondiente al cuarto trimestre del corriente ejercicio, importante 187'50 pesetas.

También se acordó la distribución de fondos para el mes inmediato de Julio, conforme á la nota formada por la Contaduria munici-

Enterada la Corporación de que en la Delegación de Hacienda de la provincia, se hallan á su disposición las inscripciones de propios del 4 por 100, se acordó nombrar al Sr. Presidente para que pase á la capital y la recoja.

Y por último se acordó, que para Presidencia del Alcalde Sr. Na- la instalación del nuevo Ayuntamiento el día 1.º del inmediato Julio, se cite para que concurran todos los señores que lo han de componer.

Cehegin 14 de Julio de 1899.-El Secretario, Alfonso Pérez Chirinos. El precedente extracto fué pre-

sentado y aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 16 del presente mes.

Cehegin 17 de Julio de 1899.-El Alcalde, José Navarro.-El Secretario, Alfonso Pérez Chirinos.

Número 189.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNIÓN

Don Jacinto Conesa García, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que conforme á lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento el dia 9 de Agosto próximo y hera de las diez de la mañana, se celebrará en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, subasta pública para el aprovechamiento de las basuras resultantes de la limpieza diaria de las calles de esta ciudad y su diputación de Portmán, bajo el tipo de mil pesetas por cada uno de los años económicos 1899 à 1900 y 1900 á 1901.

Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la Depositaría municipal el depósito provisional de cien pesetas.

La subasta se verificará por el procedimiento marcado en el articulo 17 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, ó sea la de proposiciones verbales y pujas á la llana.

El pliego de condiciones queda de manifiesto en esta Secretaria hasta el acto de la subasta para que pueda ser examinado.

El pago de este anuncio en el Boletin oficial será de cuenta del rematante.

La Unión 25 de Julio de 1899. Jacinto Conesa.

Número 188. ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento se anuncia subasta pública para arrendar la cobranza de los arbitrios de la próxima feria, cuyo acto tendrá efecto en las Salas Consistoriales el día 4 del inmediato Agosto á las once de la mañana, ó el 12 del mismo mes á igual hora, si en la primera subasta no se presentasen licitadores, bajo el tipo de 6.000 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria munici-

pal.

El remate se verificará por el sistema de proposiciones verbales y pujas á la llana, debiendo presentar los licitadores su cédula personal y resguardo expedido por la Depositaría del Ayuntamiento justificativo de haber consignado en la misma el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo; y dentro de los tres dias siguientes al de la adjudicación prestará el contratista la fianza definitiva consistente en el 20 por 100 de la cantidad importe de dicha subasta, justificando además el pago de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial.

Lo que se hace notorio para conocimiento del público.

Murcia 26 de Julio de 1899.—José Illán.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE LORCA

Consumos.—Edicto.

La recaudación del impuesto de consumos de este término municipal, invita por el presente à los vecinos del extrarradio, para que en el término de diez dias, á partir desde esta fecha, puedan hacer efectivas las cuotas que por encabezamientos y conciertos les están señaladas, y constan del repartimiento oficial aprobado por la Delegación de Hacienda correspondiente al primer trimestre del actual año económico.

Al efecto, queda abierta la recaudación voluntaria de los expresados trimestres en la oficina estable cida en el Afino.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo preceptuado por la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lorca 3 de Agosto de 1899.-El Recaudador, A. Reverte.

Número 184. ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE FORTUNA

Edicto.

Don Salvador Pérez Cascales, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminado el reparto de la riqueza urbana para el año económico de 1899 a 1900, queda expuesto al examen del público en la Secretaria municipal para oir reclamaciones por termino de ocho días.

Fortuna 24 de Julio de 1899.=Sal-

vador Pérez.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.